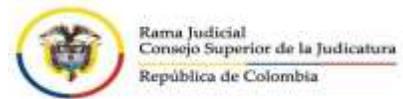


Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: YESID GUERRA GONZALEZ
Demandado: JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON
500013110002-2020-00283-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de diciembre de 2020. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

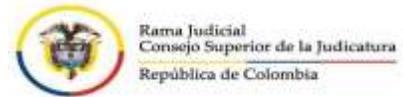
Villavicencio, (9) nueve de abril del dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Exoneración de Alimentos interpuesta por YESID GUERRA GONZALEZ, contra la señorita JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte por lo menos una copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en la que fue señalada la cuota alimentaria que se pretende exonerar, como lo exige la parte final del inc. 8º del art. 129 del C.I.A.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: YESID GUERRA GONZALEZ
Demandado: JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON
500013110002-2020-00283-00



Reconocer al abogado OCTAVIO AREVALO TRIGOS como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec3b21d8b7335652d421d38af122216d182b2f17d8253b937554ee90b896741

Documento generado en 09/04/2021 08:48:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**